



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO EQUIPOS ELECTRONICOS



Póliza: M5-5-082.000.003 (31-12-1999)

(Que anulan y reemplazan, a partir de la fecha de efectos indicada, todas las referidas al mismo número de póliza)

■ ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Domicilio Social: Pl. de Manuel Gómez-Moreno, 5

28020 Madrid - ESPAÑA

NIF A48037642. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-377257

Teléfono de Atención al Cliente

900 90 34 33 / 91 112 34 43

■ TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador	: CONSORCI DE SERVEIS UNIVERSITARIS DE CATALUNYA	NIF/NIE.: Q58562531
Domicilio	: C.GRAN CAPITA,S/N,EDIF ANEXUS	
		08034 - BARCELONA - ESPAÑA
Asegurado	: El mismo	

■ NÚMERO DE PÓLIZA, PERÍODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza	: M5-5-082.000.003	Apéndice: 19
Fecha de efectos del apéndice :	desde las 00 horas del día 01-01-2026 hasta las 00 horas del 01-01-2027.	
Duración de la Póliza :	Anual prorrogable	
Mediador	: 185 - 03.144 GRUPO GALILEA PUIG CORREDURIAS	
Tipo Mediador	: Corredor de Seguros	
Número Autorización DGS	: J0208	
Telf. Mediador	: 934145151	Fax Mediador : 934140680

■ RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.GRAN CAPITA EDIF.ANEXUS,S/N 08034 - BARCELONA
Actividad: 1 EQUIPOS ELECTRONICOS INFORMATICOS.

Moneda: EUROS

CARACTERÍSTICAS:

CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL : SI
EQUIPOS DE CLIMATIZACION : SI
EQUIPOS DE CONTINUIDAD (SAI/UPS) : SI
CAPITALES GARANTIZADOS CON IVA : SI



RIESGO DE DAÑOS AL EQUIPO ELECTRONICO DE USO FIJO.

DF) GARANTIA : EQUIPOS DE USO FIJO.

SUMA ASEGURADA.....	15.398.041
DF-1) DAÑOS EXTERNOS.....	CONTRATADO
DF-2) DAÑOS INTERNOS MECANO/ELECTRICOS.....	CONTRATADO
DF-3) DAÑOS POR ROBO.....	CONTRATADO
DF-4) DAÑOS POR INCENDIO,RAYO Y EXPLOSIÓN.....	CONTRATADO
DF-5) REPOSICIÓN A VALOR DE NUEVO	CONTRATADO
Franquicia para todas las Partidas de la Garantía sin franquicia específica	1 % de los daños/siniestro Mín. 150

DESCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS RIESGOS

RELACION DE EQUIPOS DE USO FIJO:

Supercomputador Pirineus 3 CCF 2023-24 3400000 Euros

Servidores BeeGFS antics 86105,6 Euros

CCF/GN 3486105,6 Euros

Infraestructura al núvol i CPD Euros

Servei d'Emmegatzametge (Econocom) ISED 2023 7320000 Euros

Equipament de xarxa front-end emmagatzematge ISED 2023 180000 Euros

Cabina sist.prest.cont.digitals (LIBNOVA) ISED*(Nexica) 2016 69385 Euros

Servidores IaaS DELL GPU ISRV 2023 135935,46 Euros

Robot cintes Quantum i6000 SED 2023 400000 Euros

Equipament extinció i detecció d'incendis ICPD 2023 57663,45 Euros

Equipament extinció i detecció d'incendis antic ICPD 2003 55538,5 Euros

Transformador 1000 kva + cel·les ICPD 2023 143580,44 Euros

Transformador antic ICPD 2003 19420,7 Euros

Sistema climatització ICPD 2023 430391,56 Euros

Grup electrògen ICPD 2023 183428,02 Euros

Equipament SAI ICPD 2023 232074 Euros

Bateries ICPD 2023 70000 Euros

Quadres electrics ICPD 2023 43885,58 Euros

BMS ICPD 2023 59286,32 Euros

Tallafores ICPD 2023 43588,83 Euros

Equipament div. Xarxa interna ICPD 2014 119661,62 Euros

Equipament xarxa Nexus (SATEC) ICPD 2015 59700 Euros

IRONPort (renovació) Acuntia IAP 2017 8026,36 Euros

Balancejadors ICPD 2023 149996,92 Euros

Equipament commutació i encaminament xarxa ICPD 2018 68047,46 Euros

Servidores Dell Power Edge FC640 ISRV 2018 50000 Euros

Flytech: Servidor Backup COMMENT ISED 2019 7485,34 Euros

Flytech: Servidor Backup COMMENT ISED 2019 7485,34 Euros

Servidor Oracle Powerdegde R640 MLK ISRV 2020 3546 Euros

Servidor Oracle Powerdegde R640 MLK ISRV 2020 3546 Euros

Servidor Oracle Powerdegde R640 MLK (UNEIX) ISRV 2020 3690 Euros

rack FUJITSU PRIMERGY RX2530 M5, EWAG006815 ICGC 2021 10969 Euros

rack FUJITSU PRIMERGY RX2530 M5, EWAG006816 ICGC 2021 10969 Euros

IAP/ICPD 9947300,9 Euros

Equipament d'operadors i ISP CATNIX 2002-04 1000 Euros

Serveis/Root Server,Catalyst i NTP CATNIX 2005-09-10 35530,2 Euros
COM/CATNIX 36530,2 Euros

Plataforma DDoS (SATEC) AC 2023 295000 Euros
Equipament troncals (SATEC) AC*(Itconic) 2023-24 1446281 Euros
Connectors 100Gb per als commutadors (100u) AC 2019 50706,04 Euros
Connectors CPAK-100G-SR4 AC 2020 13033,99 Euros
Equipament Nodes VALLES AC 2021 39387 Euros

COM/AC 1844408,03 Euros
Administració electrònica Euros

Maquinari PCCD (Innevis) AUC 2014 55814,4 Euros
AUC/GN 55814,4 Euros

Equipament audiovisual sales reunions (Audiovisuales Data) ???? 2023-24 27882 Euros

CAPITAL TOTAL.....15.398.041,13 Euros

■ PAGO DE PRIMAS

Prima Total anual.....33.912,90 €

Domicilio de Pago : El de la Compañía.
Forma de Pago : Anual

*** NO PROCEDE RECIBO ***

■ CLÁUSULAS PARTICULARES

01 INDEMNIZACIÓN A VALOR NUEVO (EELC-10)

De haberse suscrito la partida MF-5, y modificando lo indicado en el Artículo 23. Punto 2 (Pérdida total) de las Condiciones Generales de la presente póliza el Asegurador indemnizará, en caso de siniestro indemnizable y total de un bien asegurado, el valor de reemplazo a nuevo el día del siniestro, descontando el valor de los restos. Se entiende por valor de reemplazo a nuevo el importe de adquirir un bien nuevo igual o de la misma clase y capacidad si no lo hubiera igual,



más los gastos de transporte, montaje y aduana en su caso.

Se entiende en este caso por siniestro total la destrucción o pérdida total del bien asegurado o el daño cuya reparación iguala o excede al valor de reemplazo a nuevo.

Es condición para la validez de esta cobertura:

- Que se efectúe realmente la reposición del bien dañado. Cuando no se efectué reemplazo el Asegurador indemnizará el valor real.

El límite de indemnización por un bien destruido o dañado no excederá en ningún caso de la suma asegurada correspondiente (Artículo 25 de Condiciones Generales) menos la franquicia correspondiente.

Esta cobertura adicional quedará automáticamente anulada cuando la antigüedad del equipo supere los cinco años.

02 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL. (EELC-20)

En aclaración de lo que se dispone en el Artículo 11º en su apartado 2 de las Condiciones Generales de la presente póliza, se entenderá por Contrato de Mantenimiento Integral la prestación regular de trabajos de control, mantenimiento y reajuste de funciones, realizado por el fabricante, suministrador o servicio técnico autorizado por éstos, y consistente en:

- Control de seguridad y funcionamiento
- Limpieza y/o sustitución de elementos desgastables o desgastados.
- Mantenimiento preventivo.
- Reparación de averías por desgaste.
- Reparación de averías o daños por el funcionamiento normal sin influencia de perturbaciones de origen exterior.

Los trabajos mencionados no son objeto de cobertura por esta póliza.

Tampoco estarán garantizados los gastos originados con ocasión de reparación, investigación o identificación de:

- Defectos mecánicos o eléctricos que provoquen mal funcionamiento o inoperatividad de los equipos asegurados pero sin que se hayan producido daños por alguna causa indemnizable por las garantías contratadas.

03 EQUIPOS DE CONTINUIDAD (S.A.I.-SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Y DAÑOS OCASIONADOS POR SU FALLO A OTROS BIENES ASEGURADOS. (EELC-35)

En anulación de la exclusión 2.4.5. de las Condiciones Generales, y de encontrarse el Servicio de Alimentación ininterrumpida asegurado al menos en las partidas **Daños Externos**, y **Daños internos mecánico/eléctricos**, para equipos de uso fijo, de las Condiciones Particulares de la póliza, las garantías del seguro se extienden a cubrir (según las coberturas de las partidas suscritas). Las pérdidas o daños que sufren:

- Los equipos de continuidad reseñados.
- El resto de los equipos asegurados, cuando tal pérdida o daño se deba a un daño o fallo de la instalación de continuidad reseñada.

Es condición para efectividad de la cobertura que la instalación de continuidad sea mantenida adecuadamente y que existan:



GENERALI

- Sensores para vigilar la frecuencia, fase, tensión, corriente, temperatura y dar alarma acústica y óptica; y
- Disponga de personal preparado para tomar las medidas necesarias en caso de alarma o bien un equipo automático, de tal forma que en cualquiera de los casos se pueda desconectar el equipo electrónico.

04 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

05

FRANQUICIAS (ACLARACION) . _____

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FRANQUICIAS A CARGO DEL ASEGURADO: _____

- FRANQUICIA A CARGO DEL ASEGURADO 1 POR MIL SOBRE VALOR DEL EQUIPO
CON UN MÍNIMO DE 150 EUROS

LA RELACION DE EQUIPOS QUE FIGURA EN LA POLIZA TIENE CARACTER ORIENTATIVO NO LIMITATIVO.

EN CUANTO A LOS CAPITALES ASEGURADOS SE GARANTIZA UN AUMENTO AUTOMATICO DEL 10% SIN NECESIDAD DE COMUNICACION PREVIA POR PARTE DEL ASEGURADO.

EN CONSECUENCIA EL ASEGURADOR RENUNCIA A LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL PREVISTA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LA INSUFICIENCIA DE VALORES ASEGURADOS NO SOBREPASE EL 10% DE LOS CAPITALES DETALLADOS EN POLIZA.

EL ASEGURADO, POR SU PARTE, SE COMPROMETE AL FINAL DE CADA ANUALIDAD A COMUNICAR AL ASEGURADOR LOS AUMENTOS REALES QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE DICHO PERIODO CON EL FIN DE EMITIR EL OPORTUNO SUPLEMENTO DE LIQUIDACION DE PRIMA ADICIONAL, IGUAL AL PRODUCTO DE LA MITAD DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS VALORES ASEGURADOS AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LA ANUALIDAD POR EL TIPO DE PRIMA ANUAL.

LA PRESENTE POLIZA SUBSTITUYE A LA NÚMERO 070-990000147 CONTRATADA CON LA COMPAÑIA LA ESTRELLA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

PARTE DE LOS RIESGOS ASEGURADOS PUEDEN SER DE TERCEROS EN CONCEPTO DE CESION, DEPÓSITO, ETC...

06 Los efectos del contrato de seguro se condicionan a la verificación por parte de la entidad aseguradora de que las partes intervenientes en la relación de negocio cumplen con la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Asimismo, durante toda la vida del contrato la entidad realizará todas las actuaciones y comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de esta normativa, pudiendo ser de aplicación las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo y lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

07 *El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art.37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.*

08 **Cláusula de Exclusión de Pérdidas Cibernéticas**

Este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo).

Por otra parte, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones, este Contrato cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados y su Repercusión Económica Temporal directa resultante, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido determinado como causante de la pérdida de forma directa, indirecta, conjunta o concurrente.

En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definiciones

- 1) *Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.*
- 2) *Incidente Cibernético incluye:*
 - a) *Ataque cibernético;*
 - b) *La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;*
 - c) *La introducción de un Virus en el Sistema de Información;*
- 3) *Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.*
- 4) *Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.*
- 5) *Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.*
- 6) *Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.*

09 **Cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas**

1. *Este Contrato excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier Repercusión Económica Temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por*
 - 1.1. *una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, o*
 - 1.2. *una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa, o*

1.3. la combinación de ambas causas.

2. De acuerdo con el resto de términos de la Póliza, este Contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier Repercusión Económica Temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.
A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que: (i) una Enfermedad Contagiosa incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este Contrato; y (ii) la presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.
3. En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y apartados de la póliza.

Definiciones:

4. Se entiende por *Enfermedad Contagiosa* cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:
4.1. la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no, y
4.2. el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
4.3. la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Se entiende por *Repercusión Económica Temporal* a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecuencial similar.

- 10 El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 11 Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable, si bien las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

12

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento	Generali España S.A, de Seguros y Reaseguros ("GENERALI").
Finalidades del tratamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con usted. 2. Prevenir el fraude. 3. Mejorar la calidad del servicio ofrecido por GENERALI y evaluar su satisfacción. 4. Ofrecerle otros productos y servicios de GENERALI 5. Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para gestionar este seguro.
Legitimación del tratamiento	Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento.
Potenciales destinatarios de los datos	Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.
Procedencia de los datos	Datos personales facilitados por usted y/o su mediador de seguros, así como procedentes de ficheros comunes, ficheros sectoriales y/o organismos públicos y ficheros de solvencia patrimonial legalmente constituidos.
Derechos de protección de datos	Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalló en la "Información Adicional".
Información adicional	<p>Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web:</p> <p style="text-align: center;">https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad</p>

- 13 Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, Usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), mensajería instantánea Whatsapp, fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en las cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su Contrato de Seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, WhatsApp, etc.), la Compañía podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

- 14 En toda la documentación contractual relativa a esta póliza, donde se cite a La Estrella, deberá entenderse GENERALI, ello en virtud del cambio de denominación social formalizado en escritura pública de fecha 28/6/2010 autorizada por el Notario de Madrid Dª Isabel Griffó con protocolo nº 1114 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.



Subsisten íntegramente y sin variación alguna el resto de condiciones de la póliza que no se vean modificadas por este suplemento.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales modelo (60231/99) y el original de las presentes Condiciones Particulares que constan de 9 hojas y 14 cláusulas particulares.

El presente Duplicado de la Póliza, integrado por las Condiciones Particulares, Condiciones Generales Específicas y Condiciones Generales, se expide por la Compañía a solicitud del interesado, por causa de extravío del original y conforme a lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

HECHO POR DUPLICADO EN L'HOSPITALET DE LLOB A 2 DE ENERO DE 2026.

**DUPLICADO DEL CONTRATO DEL SEGURO
EL TOMADOR DEL SEGURO**

GENERALI SEGUROS

Director Técnico

Director Comercial